



ORDENANZA N° 2583/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8410/16 de fecha 14/04/2016 de la Intendencia Municipal por el cual eleva el Convenio de colaboración y transferencia, firmado entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén representada en este Acto por los Sres. Subsecretarios de Obras Públicas y de Ingreso Públicos Ing. Ricardo Esteves y Lic. Alejandro Rodrigo Monteiro, respectivamente, y la Municipalidad de Junín de los Andes en el marco del Plan Nacional “MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente Convenio tiene como objeto la asistencia financiera, por parte de “LA PROVINCIA” a “LA MUNICIPALIDAD”, para la ejecución de la Obra “Alumbrado Público para R.N.N° 40- Ex R.P.N° 234”, en el marco suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Provincia de Neuquén en fecha 21 de Julio de 2015.

Que, LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra “Alumbrado Público para R.N.N° 40- Ex R.P.N° 234” en el plazo de (60) sesenta días corridos, contados a partir de la fecha de la Declaración Jurada de inicio de Obra que “Las Partes” suscribirán oportunamente. En caso de incomparecencia de la Municipalidad, la Provincia emitirá unilateralmente dicha declaración jurada, siendo esta vinculante.

Que, en su Cláusula Tercera LA MUNICIPALIDAD al momento de solicitar a la adhesión mediante Ordenanza al Decreto N° 1863/13 que instrumenta el Plan Nacional “MAS CERCA, MAS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MAS PATRIA”, solicitará que en la mencionada norma legal, en caso que exista un Padrón de Proveedores Municipal, se exima a los contratistas de la obligación de inscripción en el mismo, cuando ello entorpezca la inmediata contratación de servicios y/o adquisición de materiales necesarios para la ejecución de los trabajos. Asimismo se adecuen los montos de contratación de la normativa Provincial vigente en la materia (Ley de Administración Financiera y control 2141-Decreto N° 236/11 y los que en el futuro lo modifiquen y Ley 687 – Decreto N° 1528/1, modificado por el Decreto N° 1795/13 y este último modificado por el Decreto N° 1432/14.-

Que, en la Cláusula Cuarta LA MUNICIPALIDAD toma conocimiento que los pago/desembolsos de los certificados de obra, provisiones y/u otros, se harán a nombre ésta a través de la PROVINCIA en función de la disponibilidad presupuestaria y recursos que LA PROVINCIA reciba del Estado Nacional, de acuerdo al convenio suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Provincia de Neuquén en fecha 21 de Julio 2015. “Las Partes” conformarán en conjunto cada certificado de obra o provisión a través de representante de cada uno de ellos.

“La Municipalidad” acepta y toma conocimiento que la solicitud de pago se tramitará para el desembolso respectivo, contra el certificado conformado en conjunto como se ha indicado en el párrafo anterior y conforme al avance de ejecución de obra.

Que, atentos a lo resuelto sobre tablas, aprobado unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 20/04/2016, este Concejo Deliberante resuelve ratificar el citado Convenio, con el dictado de la presente norma.-.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

MARÍA LAURA CAÑICUL
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N°2583/16.-

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE: el Convenio de Colaboración y Transferencia suscripto entre el Gobierno de la Provincia representado por los Sres. Subsecretarios de Obras Públicas y de Ingreso Públicos respectivamente, y la Municipalidad de Junín de los Andes en el marco del Plan Nacional “MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA”.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

DADA LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1844/16.-

MARÍA LAURA CAÑICUL
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES